



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2020- MPC.

Contumazá, 28 de febrero del 2020



**VISTO:** La Carta Nº 015-2020-MPC/PPM-BBCHG del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad), en la cual solicita que mediante resolución autoritativa para iniciar acciones legales contra los que resulten responsables de los daños ocasionados al tractor de oruga D6T-XL de propiedad de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades( en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 29º de la LOM señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y modificatorias, en su numeral 22.1) del artículo 22º establece que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente, contando el Procurador Público, entre otras atribuciones, conforme al inciso 2) de su artículo 23º en concordancia con el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068 aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y modificatorias, la de conciliar, transigir o desistirse en las acciones judiciales y en los supuestos previstos en el artículo 38º del acotado Reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

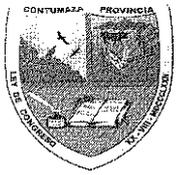
Que, con la carta del visto, el Procurador Público Municipal de la Entidad solicita al Titular de la Entidad emita resolución autoritativa para iniciar acciones legales contra los que resulten responsables de los daños ocasionados al tractor de oruga D6T-XL de propiedad de la Municipalidad Provincial de Contumazá en virtud del Informe Técnico Nº 001-2020 emitido por Segundo Chugnas Zamora en calidad de especialista-Mecánico de maquinaria pesada donde pone en conocimiento los daños y estado de la máquina;

Entonces, a efectos de que el Procurador Público Municipal de la Entidad inicie las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables, resulta necesario emitir la resolución autoritativa otorgando facultades especiales a favor del Procurador Público Municipal.

Por los considerandos mencionados el Concejo Municipal Provincial de Contumazá en ejercicio de su potestad otorgada por el literal 23º del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, en sesión Ordinaria Nº 003-MPC-2020 del 21 de febrero del 2020

**ACORDÓ:**





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



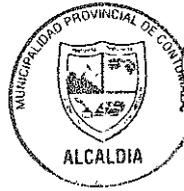
"Año de la Universalización de la Salud"



**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Abg. Brehznev Brown Chuquiruña Goicochea, iniciar acciones legales contra los que resulten responsables de los daños ocasionados al tractor de oruga D6T-XL de propiedad de la Municipalidad Provincial de Contumazá

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que Gerencia Municipal tome las acciones del caso para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar

ALCALDE